



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, n.º. 245, fecha: miércoles, 28 de Diciembre de 2022

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA EN GUADALAJARA

CALENDARIO LABORAL DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

4215

VISTO el texto del Acta suscrita el día 21 de diciembre de 2022, de una parte, por la representación de la parte empresarial y de otra parte, por los sindicatos, CC.OO. HABITAT Y SERVICIOS y UGT-FICA, en representación de los trabajadores, por la que se aprueba el Calendario Laboral Orientativ correspondiente al año 2023 del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara (código 19000105011981), acta que tuvo entrada el 22 de diciembre de 2022 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo; en relación con el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en el resto de normativa aplicable.



ACUERDO:

Primero.- Ordenar la inscripción del Calendario Laboral Orientativo correspondiente al año 2023 del Convenio citado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a 23 de diciembre de 2022. LA DELEGADA PROVINCIAL. María Susana Blas Esteban.

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

REUNDOS:

Por la Parte Empresarial:

D. ALFREDO MORENO BATANERO

D. FÉLIX CUADRADO DUQUE

D. JUAN MANUEL RUIZ MANZANO

D. RAÚL ESTEBAN CARLERO

Por la Parte Sindical:

CC.OO. DE HABITAT

D^a. FÁTIMA PACHECO PACHE

U.G.T. - FICA:

D. JUAN LUIS MARTÍN ALBALATE

En la ciudad de Guadalajara, el día 21 de Diciembre de 2022, los Sres. relacionados al inicio, alcanzan los siguientes acuerdos relativos al Convenio Colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara (Código de Convenio 19000105011981).

Primero.- Firmar el Calendario Laboral Orientativo del año 2023. A este respecto, teniendo en cuenta la jornada anual de 1.736 horas de trabajo efectivo establecida por el Convenio General del Sector de la Construcción, las partes firmantes están de acuerdo en que:

- Sin perder su carácter laboral para futuros convenios, no serán laborables los días que se señalan a continuación:



- 14 de Agosto.
- 13 de Octubre.
- 7 de Diciembre.
- Los días no laborables que se señalan en el párrafo anterior lo son a título orientativo, pudiendo las empresas, por acuerdo con sus trabajadores o representantes de los mismos, sustituirlos por otros distintos.
- En el caso de que el cómputo anual de 1.736 horas varíe, al alza o a la baja, en virtud de modificación legal o del Convenio Estatal de aplicación (Convenio General del Sector de la Construcción), las partes firmantes se comprometen a realizar, a la mayor brevedad posible, el ajuste correspondiente.

Segundo.- En cumplimiento del RD 713/2010, de 28 de Mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, las partes firmantes designan a D^a. Sonia Tierraseca Vizcaíno del Jurado Arbitral Laboral de Castilla La Mancha (Guadalajara), para que los acuerdos alcanzados en esta reunión se remitan electrónicamente a los Servicios Periféricos en Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, a efectos de su publicación y registro.

Para que conste a los efectos oportunos, se firma este Acta en prueba de conformidad.

CUADRO HORARIO PARA 2023 (ORIENTATIVO)

DIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	DIA
1	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	1
2	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	2
3	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	3
4	8 h. 30'	SABADO	SABADO	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	4
5	8 h. 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5
6	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	F.F.	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	F.F.	6
7	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	7
8	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	F.F.	SABADO	8 h. 30'	F.F.	DOMINGO	8 h. 30'	F.F.	8
9	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	9
10	8 h. 30'	5 h.	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	10
11	8 h. 30'	SABADO	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	11
12	8 h. 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	F.F.	DOMINGO	8 h. 30'	12
13	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	13
14	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	N.L.	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	14
15	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	F.F.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	15
16	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	16
17	8 h. 30'	5 h.	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	17
18	8 h. 30'	SABADO	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	18
19	8 h. 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	19
20	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	20
21	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	21
22	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	22
23	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	23
24	8 h. 30'	5 h.	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	24
25	8 h. 30'	SABADO	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	F.F.	25
26	8 h. 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	26
27	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	27
28	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	28
29	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	29
30	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	30
31	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	F.F.	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	SABADO	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	31

HORAS 168 h. 156h. 178 h. 142 h. 30' 164 h. 30' 161 h. 164 h. 30' 164 h. 30' 151 h. 159 h. 30' 164 h. 30' 130 h. 30' 1904 h. 30'

DIAS 21 20 23 18 21 21 21 19 20 21 17 243

SUMA TOTAL HORAS AÑO: 1904 h. 30'

VACACIONES MEDIA ANUAL: 168 h. 30'

HORAS TRABAJADAS: 1736 h.

Con objeto de cumplir la jornada anual de 1.736 horas de trabajo efectivo para el año 2023, las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, los días 14 de Agosto, 13 de Octubre y 7 de Diciembre, no serán laborables. Los días no laborables que se señalan en el párrafo anterior, lo son a título orientativo pudiendo las empresas, por acuerdo con sus trabajadores o representantes de los mismos, sustituirlos por otros distintos.

F.N.: Fiesta Nacional F.R.: Fiesta en Castilla La Mancha F.L.: Fiesta Local en Guadalajara capital N.L.: No Laborable en Construcción